

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.374-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.374-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton - Capitanich

s/c

E:28/05/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3375-A
REINSTAURA LA LEY 2837-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, desde su vencimiento la vigencia de la ley 2837-A, expropia inmuebles en la localidad de Colonias Unidas para transferir al municipio local.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1119

RESISTENCIA, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.375-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.375-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton - Capitanich

s/c

E:28/05/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3384-A
ACUERDO DE REFINANCIACIÓN ANSES - PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Acuerdo de Refinanciación Anses Provincia del Chaco suscripto el 1 de diciembre de 2020 entre el señor Gobernador Jorge Milton Capitanich en representación de la Provincia del Chaco y el señor Lisandro Cleri en representación de la Administración Nacional de la Seguridad Social, cuya copia certificada forma parte como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: La ratificación dispuesta en el artículo precedente se realiza al sólo efecto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 10 de la ley nacional 27.574, por consiguiente, la refinanciación objeto del Acuerdo de Refinanciación ANSES-Provincia del Chaco adquiere vigencia en el orden interno desde el momento de su celebración, conforme las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el artículo 90 de la ley 1092-A (antes ley 4787).

ARTÍCULO 3°: De conformidad con la cláusula sexta del Acuerdo de Refinanciación ANSES - Provincia Del Chaco, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a emitir un título público, bajo los términos y condiciones que defina el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de ser aplicado a la conversión de la deuda pública derivada del acuerdo que se ratifica por la presente y de los demás préstamos recibidos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino en el marco de la autorización conferida por la ley 2469-X (antes ley 7821) no incluidos en el mismo.

ARTÍCULO 4°: Aféctanse los derechos de la Provincia del Chaco sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -ley nacional 23.548-, conforme con lo establecido por los

DECRETO N° 1128

RESISTENCIA, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.384-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.384-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín. Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:28/05/2021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3366-A INCREMENTO EN LAS PRESTACIONES SOCIALES LEYES 1369-H - 1370-H - 1614-H RATIFICA DECRETO 597/21

ARTICULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 597 de fecha 17 de marzo de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA Secretario

Hugo Abel SAGER Presidente

Official document page 1: Includes logo of Poder Legislativo del Chaco, title 'ANEXO A LA LEY 3366-A', date 'RESISTENCIA, 17 MAR 2021', and the start of the 'VISTO' and 'CONSIDERANDO' sections.

Official document page 2: Includes logo of Poder Legislativo del Chaco, title 'DECRETO N° 597', and the 'Artículo 2°' section. Contains signatures of Dr. Juan Manuel Chaflo and Dr. Rocío R. Bentez.